

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2020-00382
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ORLANDO MARTÍNEZ
VELASQUEZ
DEMANDADA: DIANA MARCELA RAMOS
LEYTON**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo demandatorio y sus anexos, se evidencia que no hay claridad en el acápite de los hechos, más exactamente en el número 8, habida cuenta, que menciona que la ampliación de la hipoteca se realizó por la suma de (\$25.000.000), adicional sobre los (\$30.000.000) iniciales, es decir quedando en la suma de (\$55.000.000), lo cual no encuentra acorde este Operador Judicial, puesto que el primero de los títulos allegados, es por la suma de (\$60.000.000) y el segundo por (\$25.000.000), lo cual nos arroja un monto de (\$85.000.000), motivo por el cual no se da cumplimiento a lo previsto por el numeral 5 del artículo 82 Código General del Proceso.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA promovida mediante apoderado judicial por **ORLANDO MARTÍNEZ VELASQUEZ** en contra de **DIANA MARCELA RAMOS LEYTON**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería al Doctor STEFFANY TOVAR VILLA, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

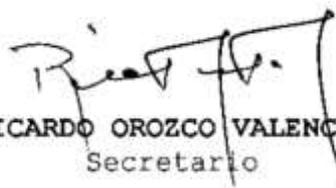
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a
las partes por Estado de hoy
FECHA: 13 de noviembre de 2020
NRO. ESTADO : _____

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32d7efffa13f2200e24c753a43eebb2c4593709e079c0edf5a76906783bfe4d3

Documento generado en 12/11/2020 09:04:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**